

desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

En Orihuela del Tremedal a 1 de marzo de 2.019.- LA ALCALDESA, Fdo.- Rosa María Sánchez Casas

Núm. 81.582

## COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Comunidad de Teruel de fecha 26 de febrero de 2019, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de psicólogo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PSICÓLOGO EN LA COMARCA DE COMUNIDAD DE TERUEL. Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

Primera. — Objeto.

1.1 El objeto del proceso de selección consiste en la cobertura temporal, del puesto de trabajo de Psicólogo/a y la creación de una bolsa de trabajo para posteriores necesidades de cobertura temporal de dicho puesto de trabajo.

1.2. El contrato laboral temporal se formalizará mediante contrato de interinidad, hasta que la legislación presupuestaria permita la convocatoria de la plaza para su provisión definitiva.

1.3. La duración del contrato suscrito en ningún caso superará la duración máxima establecida en el artículo 15.1, apartados a) y b), del Estatuto de los Trabajadores para ser considerado trabajador indefinido.

1.4. La jornada del contrato de trabajo será la jornada COMPLETA ordinaria establecida en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca de Comunidad de Teruel.

1.5. Retribuciones del puesto de trabajo, serán las correspondientes al grupo de clasificación A1, el nivel 22 de complemento específico tipo A, de conformidad con las tablas salariales del Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca Comunidad de Teruel vigente.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título: Licenciatura/Grado en Psicología (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción) o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción.

e) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

f) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

Tercera. — Instancias: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Comu-

nidad de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Teruel, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPTE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor el día 25 de mayo de 2018, sobre el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad Local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

Con la solicitud (anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

—Copia del DNI.

—Copia del carné de conducir.

—Copia del título acreditativo de la titulación exigida.

—En sobre cerrado, indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirán:

1. Los proyectos desarrollados por el aspirante conforme a lo establecido en la base sexta de esta convocatoria.

2. Los documentos a valorar en la fase del concurso.

Cuarta.-Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la página web.

En dicha resolución se hará constar:

1. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. Composición del Tribunal.

4.2. Se concederá un plazo de cinco naturales a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo mencionado, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en su página Web. En dicha resolución se hará constar:

1. Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2. Fecha de la constitución del Tribunal para la valoración de los méritos.

Quinta.- Tribunal.

5.1. La composición del Tribunal será designada por la Presidencia y de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo voz y voto todos sus miembros.

Estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, con voz y voto:

Presidente: Un Técnico designado por el IASS

Secretario: La Secretaria-Interventora de la Comarca Comunidad de Teruel

Vocales:

Un Psicólogo de otra Entidad Local.

Un Psicólogo de otra Entidad Local.

Un Representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

5.5. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y los Asesores Técnicos se realizará de conformidad el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal Calificador tendrá la categoría que corresponda al Grupo funcional al que se asimila la plaza. A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros, corresponderá lo establecido en los arts. 29 a 32 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la

publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por del Tribunal, por mayoría.

5.9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.10. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. — Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El procedimiento selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso.

6.2 Fase de oposición: (máximo 60 puntos): La fase de la oposición consistirá en la elaboración de dos proyectos, teniendo que superar 25 puntos en el primer proyecto y 15 en el segundo:

1. Sobre las funciones del puesto de psicólogo en la estructura básica del Centro de Servicios Sociales de la Comarca Comunidad de Teruel. Funciones y estructura. (Máximo 40 puntos).

2. Sobre las funciones del psicólogo en la prestación del Servicio de Asesoría y Atención Psicológica específica dirigida a mujeres que atraviesan una situación especialmente crítica y prioritariamente de aquellas que han sufrido una situación de violencia de género y sus hijos e hijas (máximo 20 puntos).

Los proyectos se presentarán mecanografiados en letra Verdana, tamaño 11 puntos e interlineado sencillo. Cada proyecto tendrá un máximo de ocho páginas, debiendo presentarse encuadernados o por cualquier otro medio que garantice el orden de las páginas así como su identificación, evitando su alteración o extravío. El día del proceso de la selección, los aspirantes expondrán ante el tribunal calificador el contenido de ambos proyectos.

6.3 Fase de Concurso (máximo 40 puntos): La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo sobre los datos reflejados en el anexo II:

6.3.1. Méritos profesionales (Máx. 20 puntos):

a) Experiencia en el puesto de trabajo de psicólogo en una Administración pública en el Área Específica de Servicios Sociales: 0,20 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia servicios prestados como psicólogo en la Administración Pública: 0,10 puntos por mes trabajado.

c) Experiencia en servicios prestados como psicólogo en sector privado o en ejercicio libre de la profesión: 0,05 puntos por mes trabajado.

En relación con la experiencia en los puestos de trabajo acreditados en la fase concurso y al objeto de valorar la relación de las tareas realizada con las correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar entrevista curricular a los aspirantes.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados como profesionales autónomo, además del informe de vida laboral se deberá presentar un certificado de actividad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos correspondientes. En este supuesto se establece una puntuación máxima de 1,20 puntos

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

6.3.2. Formación (Máx. 20 puntos):

A1: Titulación (máximo 10 puntos):

—Licenciatura universitaria en Psicología o grado: No se valorará por ser requisito previo.

—Licenciatura, diplomatura o grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales (3 puntos por titulación).

—Máster universitario en disciplina relacionada con servicios sociales (2 puntos por titulación).

—Estudios de postgrado universitarios en disciplinas relacionadas con Servicios Sociales (0,5 puntos de 15 a 20 créditos, 0,75 puntos de 21 a 30 créditos y 1 punto de 31 a 40 créditos, por titulación).

A2: Formación (máximo 10 puntos):

• Formación relacionada con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales, por cada curso o seminario:

—De veinte a cincuenta horas: 0,1 puntos.

—De cincuenta y una a cien horas: 0,2 puntos.

—De ciento una a ciento cincuenta horas: 0,3 puntos.

—De más de ciento cincuenta y una horas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes en los que se haga constar la duración en horas de los mismos. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente. Deberán acreditarse mediante copia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas. No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza. Para los cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas, se establecerá una equivalencia de 25 horas por cada crédito. El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de los originales, certificados o fotocopias compulsadas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, el organismo oficial que lo impartió. La relación directa con las funciones del puesto, será establecida por el Tribunal, en relación con el contenido de las acciones formativas.

6.3.3 .Criterios de desempate:

-Primer criterio de desempate: Puntuación obtenida en la fase de oposición.

-Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado en la Administración Local.

-Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en la Administración Pública.

-Cuarto criterio: Valoración de los méritos en el sector privado.

-Quinto criterio: Valoración de méritos en el apartado de titulación y formación.

- Sexto criterio: en caso de permanecer el empate se procederá al sorteo.

Séptima. — Calificación final. Relación de aspirantes.

7.1. Una vez realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes y valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados proponiendo el aspirante seleccionado y la creación de la Bolsa de Trabajo, según el orden de calificación total obtenido.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

7.3. El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en su página web y se integrarán en la Bolsa de Trabajo arriba descrita, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable durante el periodo de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá en mismo orden de llamada para nuevos contratos.

7.4. Se establece un plazo de revisión y presentación de alegaciones de diez días naturales. Transcurrido dicho periodo, se trasladará a la Presidencia de la Entidad, la propuesta de contratación y de creación de la Bolsa de Trabajo

Octava. — Reglamentación de la Bolsa de Trabajo

8.1. En el supuesto de contratación a un mismo miembro de la bolsa por tiempo superior a doce meses, consecuencia de suscripción de uno o varios contratos temporales, a la finalización del último contrato, el miembro de la bolsa pasará al último puesto de la misma.

8.2. En ningún caso, el/los contrato/s suscritos con un mismo trabajador para una misma especialidad tendrán una duración total superior, continua o discontinua, a 24 meses dentro de un plazo de 30 meses seguidos.

8.3 .La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

8.4. Superados los periodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Entidad, aunque así le correspondiese en su orden en la bolsa o por ser el último candidato de la misma, hasta que transcurra el periodo de treinta meses antes citado. Durante ese tiempo, mantendrá su posición en la bolsa.

8.5. El aspirante que resulte contratado deberá dar cumplimiento dentro del plazo para incorporarse a su puesto de trabajo, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artículo 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril en materia de incompatibilidades.

Novena.- Llamamientos

9.1. A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

9.2.Los integrantes de la bolsa de trabajo que sean llamados deberán manifestar su opción por escrito a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará transcurrido el tercer día hábil que no coincida en sábado, una vez efectuado el requerimiento. El incumplimiento de dicho plazo implicará la renuncia al llamamiento realizado.

9.3. Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma, salvo los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestando servicio en una administración pública, empresa pública o privada o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como la fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses la exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

9.4. Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.

9.5. En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

9.6. Los integrantes de la bolsa podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

9.7. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la Bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la Bolsa no causará responsabilidad al Ayuntamiento y el llamamiento se considerará válido a todos los efectos.

#### Décima.- Vigencia

La vigencia de la presente bolsa de trabajo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. En cualquier caso tendrá una vigencia de dos años, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa, por un plazo no superior a 6 meses. Ello sin perjuicio de que pudiera ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente.

#### Undécima.- Periodo de prueba

Para las contrataciones sujetas a derecho laboral se establece un periodo de prueba de tres meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

#### Duodécima.- Impugnación

12.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

12.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISION A PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		Nº DE PLAZAS VACANTES	
BOP	FECHA BOP ____/____/____		
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI	Fecha de Nacimiento ____/____/____
Domicilio	CP	Localidad	Provincia
Teléfono		Correo Electrónico	
Documentación que se acompaña			
<p>Fotocopia del DNI o documento equivalente  Fotocopia del Carnet de Conducir  Fotocopia del título indicado como requisito de acceso  Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria en el que se incluirá la siguiente documentación:</p> <p>*Proyecto sobre las funciones del puesto de psicólogo en la estructura básica del Centro de Servicios Sociales de la Comarca Comunidad de Teruel. Funciones y estructura  * Proyecto sobre las funciones del psicólogo en la prestación del Servicio de Asesoría y Atención Psicológica específica dirigida a mujeres que atraviesan una situación especialmente crítica y prioritariamente de aquellas que han sufrido una situación de violencia de género y sus hijos e hijas  Copia de los documentos que acrediten los méritos avalar en el concurso. (se presentaran copia y en castellano o bilingüe. El candidato propuesto para su contratación acreditara la veracidad de los documento aportando el original para su compulsu)</p>			
SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El firmante solicita la admisión las pruebas selectivas a las que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</p> <p>Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la LO 15/99 de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos recogidos formaran parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca Comunidad de Teruel, cuya finalidad es la gestión de personal. En caso de que no nos proporcione la información solicitada no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en que la ley lo permita o exija expresamente.</p> <p>En _____, a _____, de _____, de 2019  (Firma)</p>			

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por D<sup>a</sup>. Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Núm. 81.591

UTRILLAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil de Utrillas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

« Título 1.- Ámbito de aplicación.-